ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO No. 36 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON Y LUIS GULLERMO SALAMANCA SERRANO

Entre los suscritos **RUBY MARYORY CARO ARIAS,** mayor de edad, vecina y residente del municipio de Nuevo Colon, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.181.044 expedida en Bogotá, nombrada mediante Decreto Nº 038 del 14 de Mayo de 2020, expedido por el Señor alcalde del municipio de Nuevo Colon, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara ***LA E.S.E.,*** por una parte, y por la otra **LUIS GULLERMO SALAMANCA SERRANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.165.179 de Tunja y Tarjeta Profesional M.P.25700-65331CND, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, procedemos dentro de los términos de la ley a **TERMINAR Y LIQUIDAR BILATERALMENTE** y de común acuerdo y voluntades, el contrato No. 36 de 2024 a partir de la fecha; entendiéndose por esta, la operación por medio de la cual las partes del contrato determinan cuales son los conceptos y los montos que se adeudan recíprocamente, levantando para el efecto una acta que verifica hechos, pagos al contratista, intereses causados, **objeto ejecutado** (obras, bienes o servicios), para efectuar un balance definitivo del estado de cuentas del negocio jurídico contractual. Por lo tanto, las partes **ACUERDAN: *PRIMERO:*** Terminar el referido contrato a partir de la fecha de suscripción del presente escrito. ***SEGUNDO:*** Liquidar el contrato referido con la siguiente información:

DURACIÓN INICIAL	(15 DIAS)			
TIEMPO PRORROGA	*NO*			
VALOR INICIAL		$7.500.000.oo		
VALOR ADICION		*NO*		
VALOR EJECUTADO			$500.000.oo	
VALOR CANCELADO				$500.000.oo
VALOR ADEUDADO				-0-
VALOR A REINTEGRAR			$7.000.000.oo	$7.000.000.oo
SUMAS IGUALES	*(15 DIAS)*	*$7.500.000.oo*	*$7.500.000.oo*	*$7.500.000.oo*

TERCERO: Devolución de bienes entregados para el desarrollo del contrato (si a ello hubiere lugar) a satisfacción. ***CUARTO:*** Se establece la terminación y liquidación del contrato referido, atendiendo la solicitud presentada por el contratista, teniendo en cuenta la imposibilidad de dar cumplimiento contractual en el término establecido por fuerza mayor ***QUINTO:*** Que revisadas las posibilidades institucionales y la justificación del contratista, no es dable realizar una adición en tiempo que permita dar cumplimiento al presente contrato, en virtud a las siguientes

consideraciones: a) el periodo de la representante legal de la E.S.E. culmina el día 31 de marzo del año 2024. b) Que la junta directiva de la E.S.E. no autorizo a la gerente a realizar contratación y/o tramite alguno con posterioridad a dicha fecha. **SEXTO:** en consideración a lo referido en el numeral anterior, se acuerda con el contratista realiza entrega de los avances parciales, referente a la entrega de la actualización de planos arquitectónicos **SEPTIMO:** La estimación del avance contractual es equivalente a $500.000 pesos m/cte. Conforme a declaración del supervisor del contrato ***OCTAVO:*** Por lo anterior, se debe proceder a reintegrar al presupuesto de la E.S.E. la suma equivalente a: ***SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.oo)*** **NOVENO:** Que el reintegro de dinero justificado en el numeral anterior, se encuentra fundamentado en el acuerdo de voluntades, considerando la imposibilidad de la ejecución contractual por fuerza mayor (Enfermedad) del contratista en el término establecido; así como la inviabilidad de acceder a prorrogar el contrato en tiempo, por las razones expuestas en el numeral quinto del presente documento **DECIMO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En constancia de acuerdo de voluntades, se suscribe la presenta acta en nuevo colon, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por la E.S.E.

RUBY MARYORY CARO ARIAS
Gerente

Por el Contratista

LUIS GULLERMO SALAMANCA SERRANO
Contratista